

TEMA 5. El Régimen Local español: Principios constitucionales.

TEMA 6. La Provincia: Organización y competencias.

TEMA 7 El Municipio: Organización y competencias.

TEMA 8. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

TEMA 9. Procedimiento administrativo local. Registros de entrada y salida de documentos. Requisitos de presentación de los documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 10. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA, EN RÉGIMEN LABORAL, DE PEÓN DE OBRAS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Domicilio en:

Provincia:

Calle:

Teléfono:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Obras, en régimen laboral, convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

a) Que adjunta fotocopia del DNI y resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen en la Cta. Cte. 2100 1283 71 0200063645.

b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

c) Que adjunta las siguientes copias autenticadas de documentos acreditativos de méritos a valorar en la Fase de Concurso:

1.

2.

3.

4.

d) Que en caso de ser nombrado personal laboral del Ayuntamiento de Piélagos tomará posesión del puesto en el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En a de de 2008.

(Firma del solicitante).

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria).
07/16540

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Encontrándose vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio, y con el fin de proveer el nombramiento del mismo, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que aquellas personas que, reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Para poder acceder al cargo de juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna

de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Tudanca, 20 de noviembre de 2007.—El alcalde, Manuel Grande Martínez.

07/16464

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 16 de noviembre de 2007, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (concursos número 12 y 13).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los artículos 127 y 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y su normativa de desarrollo, de 21 de junio de 2004, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en el Real Decreto 774/2002 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.- Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.